

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 11/21

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

VISTOS:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102; Ordenanza Municipal N° 57/08; y

CONSIDERANDO:

Que, la reglamentación vigente en materia de remises mediante su art. 4 inc. 3 exige a las centrales contar con un local único donde funcione la administración, con sala de espera y baño.

Que en la actualidad, con la aparición de nuevos mecanismos que permite que la demanda del servicio se efectúe mediante otros canales tornando innecesario apersonarse al local comercial, dicha exigencia solo genera mayores costos que no reflejan mayores beneficios.

Que, a los fines de adecuar la normativa a los tiempos que corren se torna necesario suprimir tal exigencia, extremo que traerá aparejadas ventajas para los oferentes del servicio de remisería.

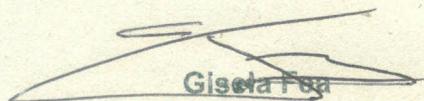
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1: MODIFICASE el art. 4 de la Ordenanza Municipal N° 57/08, el que queda redactado de la siguiente manera:


Gisela Peña
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

"ART. 4º: DE LAS CENTRALES:

1-Las Centrales de Servicios de autos de alquiler con chofer, deberán estar inscriptas como contribuyentes en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de J. Posse, por Servicios de Inspección General e Higiene, que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Ante el atraso y/o falta de pago de la tasa indicada, será pasible a lo establecido en el inciso 8, del presente Artículo.

2-Las centrales deberán constituir domicilio comercial y legal dentro del radio urbano de la localidad. Deberán permanecer abiertas las veinticuatro (24) horas el día y tendrán atención permanente, salvo que adopten en conjunto criterios de turnos rotativos, debiendo reempadronarse una vez por año durante el mes de agosto (del 1 al 31).

3-Tener como mínimo 03 (tres) vehículos habilitados para ser presentados al servicio de auto de alquiler y que se encuentren incorporados a la misma. El presente inciso no será aplicable aquellas centrales que al momento de la sanción de la presente ordenanza se encuentren inscriptas con un solo vehículo habilitado, para ser prestados al servicio de auto de alquiler.

4-Garantizar el servicio especialmente en días de lluvia, feriados y festividades de fin de año, disponiendo el DEM la cantidad mínima de vehículos para cada agencia.

5-Mantener los automotores afectados al servicio en perfecto estado de higiene, aseo, condiciones estéticas, mecánicas y técnica.

6- Presentar aval suficiente a través de bienes muebles o inmuebles registrables del valor de un OKM más económico al momento del aval, con el fin de garantizar el cumplimiento de las tasas, contribuciones y multas que se le impongan.

7-La faltante de algunos de los requisitos establecidos en los incisos 1,2,3,4,5 y 6 del presente Artículo, dará lugar a la revocatoria de la habilitación otorgada.."

ART.2: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante